

Apellido y nombre: Buitrón Vuelta, Raquel

Correo Electrónico: raquelvuelta@gmail.com, raquel.vuelta@incra.gov.br, raquelvuelta@unb.br

Pertenencia institucional: Estudiante de la UNB-Universidad de Brasilia (Brasil) y Funcionaria Pública en el INCRA/MDA (Ministerio del Desarrollo Agrario)

Formación finalizada: Bachillerato en Ciencias Sociales en la UNICAMP – Universidad Estadual de Campinas (Campinas/Brasil)

Formación en curso: Maestría en Educación en la Universidad de Brasilia (Brasilia/Brasil)

Título del trabajo: ¿Tienen los campesinos el Derecho de estudiar? El curso de Derecho del PRONERA (Programa Nacional de Educación en la Reforma Agraria).

Mesa en la que se inscribe: 8. – Estado, política y gobierno de la educación

PONENCIA

INTRODUCCIÓN

Existe en Brasil una grave desigualdad histórica en la distribución de tierras y exclusión social. Aunque vivamos en una sociedad “democrática”, las condiciones de vida de la gran mayoría de la población brasileña continua siendo de extrema pobreza.

La desigualdad, además de ser en el ámbito económico, también ocurre en el ámbito educativo. Así siendo, conforme la Investigación sobre la Calidad de Vida, Producción y Renta de los Asentamientos de la Reforma Agraria (PQRA/INCRA 2010), solamente 0,51% de la población asentada tiene curso superior completo. 16,42 % todavía son analfabetos y 42,88 % solamente cursaron hasta el 4º grado de la Enseñanza Básica. Datos corroborados por investigación hecha anteriormente en 2005 (PNERA/INCRA 2005), donde incrementa que 70,5% de las escuelas de los asentamientos tienen clases multigrados, y 71,1% de las escuelas solamente tienen dos clases o menos.

Ante este cuadro de exclusión social y educativa, los movimientos sociales reivindicaron una Educación para el campo. Después de muchos años, la primera conquista que tuvieron fue en 1988, cuando se creó una política pública llamada PRONERA – Programa Nacional de Educación en la Reforma Agraria.

Es una política pública que surge como respuesta del Estado ante las demandas de los movimientos sociales que luchan por el derecho a educación. El Pronera surge después de la realización de dos grandes encuentros: I Encuentro Nacional de Educadores de la Reforma Agraria (I ENERA), realizado en 1997, y la I Conferencia Nacional de Educación del Campo, realizada en 1998.

Así, el PRONERA fue creado el día 16 de abril de 1998, y tiene como objetivo garantizar el acceso a la escolarización para jóvenes y adultos, incluyendo enseñanza básica, enseñanza media, cursos técnicos y cursos de graduación. Es ejecutado por medio de asociaciones entre las Instituciones de Enseñanza pública, los movimientos sociales y sindicales rurales y el INCRA (Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria, vinculado al MDA – Ministerio del Desarrollo Agrario).

Entre 1998 y 2010, el PRONERA fue responsable por la formación de más de 400.000 campesinos, en diferentes niveles de escolaridad, realizando convenios con más de 50 instituciones públicas de enseñanza y con la participación de más de 20 movimientos sociales campesinos.

Siendo así, hablaremos sobre el objetivo de la maestría de la autora de este trabajo, que es analizar en qué medida el 1º curso de Derecho del PRONERA está contribuyendo para la ampliación del acceso a la Justicia y al Derecho en la lucha por la Reforma Agraria.

El curso de Derecho es una asociación entre el INCRA (Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria, al cual se vincula el PRONERA), la UFG (Universidad Federal de Goiás) y los movimientos sociales y sindicales del campo.

Es un curso que empezó en Agosto de 2007 con 60 estudiantes (asentados y pequeños productores rurales) de diferentes regiones del Brasil. El curso tenía en su composición inicial 60 estudiantes de 19 estados de Brasil, que participaban de diferentes movimientos sociales y sindicales del campo (MST – Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra, MPA – Movimiento de los Pequeños Agricultores, MABE de Alcantara-MA e CONTAG – Confederación Nacional de los Trabajadores de la Agricultura Familiar.)

Trabajamos con dos **hipótesis**: 1) El origen de los estudiantes hace con que tengan una sabiduría de lucha por la tierra, la cual los hace diferentes en las clases. Las luchas sociales de estos estudiantes hicieron con que miren de forma diferente al mundo universitario, traen conocimientos y elementos importantes que hacen que sus intervenciones en las clases y en el mundo académico de la Universidad Federal de Goiás se hayan destacado al largo del curso. 2) El Curso de Derecho del PRONERA

innova en el área jurídica. Rompe con las cercas del saber jurídico, en la perspectiva de origen (clase trabajadora rural) y destino (pensar el Derecho Agrario por los propios campesinos). Los estudiantes amplían el debate sobre el Derecho, ampliando el acceso al saber jurídico para toda la clases trabajadora. Y esta perspectiva está dentro de la contra-hegemonía, cuando defienden la clase trabajadora rural, sea en las áreas de Reforma Agraria como abogados, sea dentro de otros espacios donde trabajen con la temática de la cuestión Agraria brasileña: en el sistema judicial (fóruns, tribunales), organizaciones de la sociedad civil (ong's) y Estado, de entre otros espacios de actuación de los estudiantes.

En relación al **enfoque** utilizado en esta investigación, partimos de una reflexión crítica a partir del método histórico-materialista marxista como forma de interpretación de los datos. Siendo este abordaje un método de comprensión y análisis de la historia, de la lucha de clases y de los cambios económicos, políticos y sociales de las sociedades.

En relación a la **metodología**, optamos por realizar un análisis cualitativo. Teniendo en vista este tipo de abordaje, consideramos que los significados de los fenómenos a ser investigados son dados por los sujetos envueltos en la investigación. Los campesinos no son simplemente objetos de investigación, son protagonistas. Así, se trata de *“dar voz al otro”*, pues también es una relación de conocimiento (Gomes, 2009:18).

Aunque toda investigación esté influenciada por valores e intereses del investigador, intentamos aplicar el principio del “extrañamiento y distanciamiento”: aunque estemos inseridos en la realidad que deseamos investigar, es importante cierto distanciamiento y problematización/cuestionamiento de la cuestión/tema a ser investigado, para poder conseguir producir conocimiento: *“tomar distância crítica do próprio ponto de vista sobre os fenômenos sociais nos quais se está imerso no cotidiano, para conseguir então se perguntar o que é necessário conhecer”* (Gomes, 2009:18).

De esta forma, fue desarrollado un *estudio de caso*, con colecta de datos primarios y secundarios. En relación al procedimiento de colecta y registro de datos, fue utilizada la técnica de investigación documental con un foco emergente, en el sentido de que varios aspectos fueron surgiendo a lo largo de la investigación cualitativa. Es decir, no fuimos a campo con una visión estrictamente pré-configurada (Creswell, 2007).

Actualmente ya realizamos el trabajo de campo (entrevistas a los estudiantes, profesores y movimientos sociales), y a partir de septiembre de 2012 iniciaremos la parte final de la maestría, que son los análisis e interpretación de datos. Pretendemos finalizar esta maestría en Marzo de 2013.

Como **referencial teórico** en esta Maestría usamos los siguientes temas con los autores a seguir. En relación a la *Educación del Campo*, Caldart (2010) presenta las principales características de la Educación del Campo, que son la crítica al sistema educativo existente en las áreas rurales brasileñas, el protagonismo de los movimientos sociales campesinos en continua lucha por una educación emancipatoria (de base socialista), el vínculo entre educación y trabajo, y la presión sobre el Estado para garantizar el derecho a la educación y el poder interferir en la definición de las políticas públicas. Sumados a esta visión tenemos Molina (2010), que explica como la Educación del Campo está inserida en la agenda política por medio de las acciones de los sujetos colectivos de derecho en lucha por transformaciones sociales. Así, para Souza (2002), estos sujetos se organizan de forma colectiva y luchan para garantizar sus derechos. Otra característica que Molina trae es la ampliación de la esfera pública, que trae consigo el cuestionamiento de las estructuras de poder y dominación, conflictos y disputas de derechos. Los trabajadores rurales demandan políticas públicas que rompan con las desigualdades existentes en el campo brasileño, por el derecho de acceder y permanecer en la escuela.

Pues para enfrentar la exclusión social, surgen los *movimientos sociales* en la década de ochenta, momento de redemocratización del Brasil. Los movimientos sociales son vistos como nuevas formas de representar los intereses y las demandas de sectores de la sociedad excluidos y marginalizados. Conforme Maria da Glória Gohn (2008), la década de ochenta es un momento histórico que determina la ampliación de las clases populares en la esfera pública, reconociendo los derechos y la participación popular. Esto es, los movimientos sociales son actores que se organizan y que presionan por correcciones y cambios en los mecanismos de representación política actuales. Y como señala Vera Telles (1999), los movimientos sociales luchan por derechos, por el derecho a tener derechos. Son sujetos que elaboran políticas, y que exigen la presencia de las clases populares en la esfera pública, reconociendo los derechos y la participación popular.

Y como resultado de las luchas de los movimientos sociales del campo, en sintonía con la Educación del Campo, es que surgió el PRONERA – Programa Nacional de Educación en la Reforma Agraria. Es un programa del gobierno que está

inserido dentro del debate de las *políticas públicas* y Estado. Pereira (2008) afirma que las políticas públicas son influenciadas por las contradicciones dentro del Estado, resultado de la sociedad de clases. No es, de esta forma, un fenómeno neutro, pero si representa opciones y tomadas de decisión influenciadas por las relaciones contrarias entre trabajo y capital, son dialécticamente contradictorias y conflictivas. Y para Netto (2003), las políticas sociales son espacios de enfrentamiento de proyectos políticos y objetivos diferentes, campo de tensión y contradicción. Es el locus donde se articulan las relaciones económicas, políticas y sociales antagónicas. Conforme Duarte (2002), es necesario direccionar las políticas públicas, para que todos tengan acceso a beneficios de forma igualitaria. De esta forma, se justifica la necesidad de políticas públicas como el PRONERA, que posibiliten la universalización de la Educación, que consideren las desigualdades sociales que existen en la sociedad brasileña.

1.- PROBLEMA AGRÁRIO Y MOVIMIENTOS SOCIALES EN BRASIL.

Existe en Brasil una grave desigualdad de tierras. La concentración agraria puede ser conferida por los datos del Censo Agropecuario del IBGE (IBGE – Instituto Brasileiro de Geografia y Estadística) de 2006: de los 5.175.489 establecimientos de índole agropecuaria existente en el país, 2.477.071 tienen menos de 10 hectáreas de tierra y ocupan menos de 2,36% del área del país. En el otro extremo menos de 1% de los establecimientos (46.911) ocupan más de 44% de las tierras (146 millones de hectáreas).

Para acabar con la desigualdad social, que es resultado de la concentración de tierra, es fundamental la acción de los trabajadores rurales, que luchan para que el Estado intervenga en la estructura territorial de Brasil, a partir de la democratización del acceso a tierra implementada por la Reforma Agraria, entendida esta como el *“conjunto de medidas que visem promover melhor distribuição de terra, mediante modificações no regime de sua posse e uso, a fim de atender aos princípios de justiça social e ao aumento da produtividade”*. (Estatuto da Terra – Lei nº 4.504 (30.11.1964), §1).

Observamos que en el campo, la desigualdad ocurre en razón de las contradicciones existentes en el problema agrario brasileño. Ocurre el antagonismo entre dos proyectos de desarrollo opuestos que tienen sus propias ideologías, defienden intereses de clases y disputan la hegemonía en la sociedad: agronegocio (modelo hegemónico) contra la agricultura familiar y campesina (modelo contra-hegemónico).

Para combatir esta desigualdad surgen las manifestaciones populares al final de la década de setenta, reivindicando un Estado democrático de Derecho. Fue la época en que empezaron las ocupaciones de tierra, resurgiendo los movimientos campesinos que habían sido extintos durante la época del régimen militar.

La Reforma Agraria en Brasil entra nuevamente en debate, y la lucha por la tierra pasa a representar una búsqueda por nuevos y más amplios derechos, con el objetivo de combatir el latifundio y el modelo del agronegocio. Los movimientos sociales y sindicales campesinos traen nuevas formas de luchar por derechos: *“resgatando a dimensão simbólica e pensando que ela é um dos espaços fundamentais de enfrentamento político, é que se pode entender o peso que mesmo a luta por direitos básicos assumia: ela questionava a forma de poder vigente. A linguagem dos direitos*

é oposta e corrosiva em relação á linguagem da dominação, na medida em que lhe impõe limites”. (Medeiros, 1994:259).

La lucha es el resultado de una dimensión transgresora¹ de derechos, pues las comunidades campesinas no se adaptan al discurso hegemónico que los clasifican como “sin suerte” (víctimas, frágiles, necesitados). Son, como señala Telles (1999), elaboradores políticos de sus diferencias, sujetos que traen a la esfera pública sus formas de vida, valores, cultura, reivindicaciones. No es un tipo de discurso de igualdad y justicia en un campo del consenso, pero si en el campo de las disputas y contradicciones que existen en la sociedad capitalista. Los trabajadores rurales *“instauram um conflito que é mais do que o confronto de interesses, pois abrem a polémica – e o dissenso – sobre os modos como se entende ou pode entender o princípio da propriedade privada e seus critérios de legitimidade, sobre o modo como se entende ou pode se entender a dimensão ética envolvida na questão social e sua pertinência na deliberação sobre políticas que afetam suas vidas, sobre o modo como se entende ou pode se entender a questão da Reforma agrária, suas relações com uma longa história de iniquidades e o que significa ou pode significar para o futuro desse país”* (Telles, 1999:182).

Se trata de las prácticas de los movimientos sociales campesinos que, además de organizar a los trabajadores rurales y excluidos del campo, también educan: forman sujetos portadores de derechos², que buscan diariamente más conocimientos para entender el mundo y transformarlo. Como afirma Arroyo (1999), las estructuras agrarias existentes en el campo brasileño deben ser vistas y analizadas a partir de la nueva dinámica de los pueblos del campo, de los movimientos sociales, de su forma de organización, de las luchas, conflictos y continuas contradicciones en que viven.

¹ Transgresor, como presenta Telles (1999), no sentido de ampliar as referencias cognitivas existentes.

² Direito a ter direitos: positivizar no ordenamento legal a idéia de direito (Molina, 2010).

2. – EDUCACION DEL CAMPO Y PRONERA

Como explicado en la introducción, la desigualdad también ocurre en el ámbito educativo. El modelo de enseñanza público en las áreas rurales ha sido de exclusión histórica y socioeconómica, resultado de la concentración de tierras (decurrente de una forma de ocupación de la tierra que tiene su origen en el periodo colonial).

Para democratizar el acceso a la educación, en paralelo a la lucha por el acceso a la tierra, la lucha por la Reforma Agraria incorporó otra variable: la Educación del Campo. Se trata de superar la visión que ve el campo como lugar de atraso. Se contraponen a la educación bancaria, que está focalizada en el mercado capitalista rural. Tratase de construir una nueva educación para el campo, que lo vea como espacio de vida, cultura, saber y formación de identidades. La educación rural no es un servicio o mercadería, es un derecho de los campesinos, que sepa respetar los trabajadores rurales y esté vinculada a las luchas sociales por la transformación de las condiciones de vida del campo. Nació de la crítica a la realidad del sistema educativo rural.

La Educación del Campo tiene como uno de sus fundamentos la Educación Popular, siendo su principal teórico el brasileño Paulo Freire (1996), que propone consciencia, formación y emancipación del ser humano. Este autor defiende una educación de los oprimidos para los oprimidos. Para superar esta situación de exclusión y opresión, la clase oprimida piensa una educación para si, del pueblo y con el pueblo.

El movimiento de lucha por la Educación del Campo empezó a fortalecerse después del I Encuentro Nacional de Educadores de la Reforma Agraria (I ENERA), realizado en 1997 y promovido por el MST, UNB, UNESCO, UNICEF y CNBB. Este evento tuvo como objetivo ampliar nacionalmente el debate sobre la educación del mundo rural, considerando las especificidades del campo, sus espacios y ambientes, la forma de ser de los campesinos y como se organizaba la familia y el trabajo (Kolling, 1999).

En 1998 fue realizada la I Conferencia Nacional de Educación del Campo, a partir de la cual surge el movimiento por una Educación Básica del Campo, que reivindica la mejoría de la enseñanza. No se quiere más una educación rural, pero si una Educación del Campo. La propuesta es pensar la Educación como parte de un proyecto mayor, con el protagonismo de los campesinos y de sus luchas (Caldart, in Molina, 2004).

Y una de las conquistas conseguidas por los trabajadores rurales en la lucha por la Educación fue el PRONERA – Programa Nacional de Educación en la Reforma Agraria. Vinculado al INCRA – Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria, que está subordinado al MDA – Ministerio del Desarrollo Agrario.

El programa se insiere en el debate sobre la Educación del Campo, que trae elementos para pensar las comunidades locales campesinas, un territorio con una nueva forma de pensar y hacer la Escuela³, la producción campesina, nuevas forma de organizar la vida loca, rescate cultural y los valores de los pueblos campesinos.

Es una nueva forma, diferente de cómo el Estado estaba actuando en las áreas rurales. Es la primera vez que el Estado es obligado a reconocer la diversidad existente en el campo brasileño, específicamente en el área de educación: “O PRONERA nasceu vinculado a sujeitos sociais comprometidos com um projeto de educação integrado a um projeto político de transformação social, voltado à formação integral dos trabalhadores: educação portadora e cultivadora de valores humanistas e socialistas, preocupada com o cuidado da natureza e que se desenvolve na perspectiva da práxis: prática e teoria articuladas pelos processos de transformação do mundo e de autotransformação humana”. (Caldart, 2008:01).

El objetivo del PRONERA es ofrecer educación formal a los jóvenes y adultos beneficiarios del Plano Nacional de Reforma Agraria – PNRA, en todos los niveles de enseñanza y áreas de conocimiento, mejorar las condiciones de acceso a la educación; proporcionar mejoras en el desarrollo de los asentamientos rurales por medio de la formación y cualificación del público del PNRA y de los profesionales que desarrollan actividades educativas y técnicas en los asentamientos.

Una de sus principales directrices es la gestión colectiva. Así, la asociación ocurre por medio de la gestión participativa y elaboración, acompañamiento y evaluación colectiva de los proyectos en desarrollo (sea en la CPN – Comisión Pedagógica Nacional, Colegiados Estaduales de Educación del Campo o Coordinaciones político-pedagógicas de los cursos). De esta forma, la gestión colectiva del PRONERA compromete al Estado (garantía de derechos) y compromete la sociedad civil (participación y control social de las políticas públicas).

Por tanto, cuando las políticas públicas son pensadas y formuladas por los propios sujetos que usufructuarán de ellas, cambia radicalmente la naturaleza de pensar las políticas públicas: de compensatorias y distributivas, pasan a ser políticas públicas afirmativas de emancipación. Pues los campesinos no aceptan más ser

³ Dentro desta concepção, a Escola é trabalhada como o lugar de formação humana.

tratados como excluidos. Quieren ser sujetos y protagonistas de políticas públicas para el campo y reivindican sus derechos. Entre ellos, el derecho a una Educación del Campo.

Específicamente, son desarrollados cursos de alfabetización y escolarización de jóvenes y adultos, formación profesional de nivel medio y superior; capacitación de educadores, cursos de Licenciatura y Bachillerato, producción de material educativo, realización de investigaciones, seminarios y debates sobre la Educación del Campo.

En estos últimos diez años (1998-2010), algunos ejemplos de cursos ya realizados por el PRONERA fueron: EJA – Educación de Jóvenes y Adultos, Profesorado, Técnico en Agropecuaria, Técnico en Agroecología, Técnico en Administración, Técnico en Agroindustria, Técnico en Cooperativismo, Técnico en Comunicación, Técnico en Enfermería, Técnico en Salud, Pedagogía, Historia, Geografía, Derecho, Medicina Veterinaria, Periodismo, Artes, Letras, Ciencias Sociales, entre otros.

Y estos cursos fueron en todo Brasil, en cooperación con varias Instituciones de Enseñanza como: UFPI – Universidad Federal del Piauí, UFG – Universidad Federal de Goiás, UFGD – Universidad Federal de Grande Dorados, UFRRJ – Universidad Federal Rural de Rio de Janeiro, UNEB – Universidad Estadual de Bahia, UFPB – Universidad Federal de Paraíba, UNICAMP – Universidad Estadual de Campinas, IFPR – Instituto Federal de Parana, IFPA – Instituto Federal de Pará, Secretarías Municipales y Estaduales de Educación, entre otros.

3. – CURSO DE DERECHO

El curso de Derecho es resultado de la reivindicación de un movimiento social, el MST – Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra, por un curso en el área jurídica. Específicamente, se trataba de formar y capacitar trabajadores rurales que advocasen en las cooperativas de los Asentamientos rurales y también actuasen en las áreas de Acampamiento rural. Se crió un curso que facilitase la multiplicación del conocimiento adquirido en las clases para toda la clase trabajadora rural, dentro de una visión crítica del mundo.

El objetivo del curso fue *“Formar uma turma especial do Curso de Direito mantido na Cidade de Goiás, a fim de diplomar 60 (sessenta) trabalhadores e trabalhadoras rurais, com origem nos assentamentos da Reforma Agrária, para que adquiram o preparo técnico necessário à sua atuação profissional”* (UFG, 2006:09).

El curso de Derecho fué elaborado por el Sector de Derechos Humanos del MST. Fue presentado a la UFG – Universidad Federal de Goiás, que aceptó el desafío de criar un curso de Derecho específico para los campesinos.

Especificidades del curso de Derecho

Conforme el Proyecto político-pedagógico, el objetivo del curso es *“Formar uma turma especial do Curso de Direito mantido na Cidade de Goiás, a fim de diplomar 60 (sessenta) trabalhadores e trabalhadoras rurais, com origem nos assentamentos da Reforma Agrária, para que adquiram o preparo técnico necessário à sua atuação profissional”*. (UFG, 2006:08).

En relación a los estudiantes, fueron indicados por los movimientos sociales y sindicales de sus comunidades de origen para hacer el curso. Fue realizado un proceso selectivo, pues hubo más candidatos que plazas disponibles. Al final fueron aprovados 60 campesinos que ser tornarían estudiantes de Derecho en la UFG – Universidad Federal de Goiás, Campus de la Ciudad de Goiás, localizada en el Estado de Goiás, Brasil.

El curso inició el 17 de Agosto de 2007 con 60 estudiantes y finalizó el 11 de Agosto de 2012, con 54 estudiantes. Tuvo una carga horaria total de 3.698 horas, completadas en diez etapas de curso (5 años). Durante un año, estudiaban dos etapas en la universidad. Fue utilizada la Pedagogía de la Alternancia: eran 3 meses de estudio en la Universidad (tiempo escuela) y 3 meses de vivencia en las comunidades rurales de origen (tiempo comunidad).

Cabe destacar que cuando el PRONERA aceptó financiar este curso de Derecho, fue repasado a la Universidad, durante cinco años, dinero para pagar los pasajes de los estudiantes (de sus comunidades de origen hasta la UFG, ida y vuelta; alimentación; material escolar; y el alquiler de cinco casas).

Otro objetivo del Proyecto político-pedagógico del Curso de Derecho, que iremos analizar en esta maestrías, es: *“Formar Advogados e assessores jurídicos com consciência crítica e conhecimento técnico que seja aplicável à realidade dos trabalhadores assentados, como multiplicadores do saber adquirido, buscando a garantia dos seus direitos fundamentais, solucionando pacificamente os conflitos típicos do mundo rural, e também na constituição e no desenvolvimento de suas instâncias produtivas”*. (Brasil, 2006:09).

Así, las prácticas de los estudiantes del curso de Derecho, fueron comprendidas en el marco de los derechos sociales y de las asesorías jurídicas populares. Realizamos entrevistas con los estudiantes, cuestionándolos sobre las actividades que realizaban en sus comunidades durante el Tiempo Comunidad (tres meses). El fin es entender como están democratizando el acceso a la información y al saber jurídico, concretizando así los derechos sociales de los trabajadores rurales.

Proceso judicial

El hecho de estar siendo criado un Curso de Derecho para campesinos también despertó la reacción de sectores conservadores de la sociedad Brasileña. Así, ya desde su origen, algunos medios de comunicación conservadores fueron contra el curso, así como hubo reacciones adversas de integrantes del área jurídica. Y la persecución que tuvo el Curso de Derecho vino del Ministerio Público de Goiás, que inició una Acción Civil Pública por la cual determinaba la extinción del Curso de Derecho. Algunos de los argumentos utilizados contra el Curso fueron: I) *“ao completar o curso, o assentado da reforma agrária– agora graduado em Direito – migrará para um centro urbano para viabilizar a sua inclusão no mercado de trabalho, frustrando-se o fim último da reforma agrária, que é a manutenção do indivíduo na terra, ou continuará em sua propriedade rural, agora tendo sido apresentado à ciência jurídica, sem que dela possa fazer conhecimento, ante a ausência de potencialidade de aplicação efetiva de seu conhecimento, criando-se a inócua figura do 'palpiteiro' jurídico, implicando em produção de conhecimento despida de resultado prático”* (Brasil, 2007:06); II) *“Reconhecendo-se a impossibilidade de utilização de recursos do PRONERA para custeio de curso superior em área de conhecimento que não se*

mostre evidentemente ligada aos fins colimados pela reforma agrária” (Brasil, 2007:26).

Una primera interpretación de estos posicionamientos muestran claramente la posición del sistema jurídico conservador, que considera que los campesinos (pobres y sin tierra), no tienen necesidades de acceder a los instrumentos jurídicos. Pues como integrantes de la Reforma Agraria, los campesinos solo pueden tener conocimientos y realizar cursos relacionados estrictamente a la tierra (agronomía o técnico agropecuario, por ejemplo). Los argumentos del Ministerio Público de Goiás son extremadamente reduccionistas y pre-conceptuosos, siendo que muestra un carácter de superioridad urbana de las áreas jurídicas, elitista y de *status quo* del Derecho. Es decir, para el Procurador, campesino no puede ser abogado. Solo quien tiene origen urbano puede ser del área jurídica.

Y es más: con los argumentos utilizados en la Acción Pública Civil, el Ministerio Público de Goiás desconoce los índices de violencia rural existentes en Brasil, que ya por si son una justificativa de la necesidad de más cursos de Derecho en el ámbito agrario. Según el “*Relatório da violência rural*” elaborado por la CPT⁴ de 2010, el Brasil existieron los siguientes casos de violencia en el campo: En relación a la violencia contra las personas, hubo 1.186 conflictos, 559.401 personas envueltas, 34 asesinatos, 55 intentos de asesinatos, 125 amenazados de muerte, 88 presos, 1.216 familias expulsas de sus tierras, 8.067 familias despejadas, e 18.625 familias amenazadas de ser expulsas. E para empeorar la situación, la misma Relatoría señala que solamente cerca de 8% de los asesinatos de los últimos 25 años (1985-2010) en el campo fueron juzgados.

Así, en relación a esta Acción Civil Pública, pretendemos demostrar que los argumentos utilizados por el Ministerio Público de Goiás están llenos de desconocimiento y pre-concepto contra el mundo rural, contra los movimientos sociales campesinos y contra políticas públicas a ellos direccionadas, como el PRONERA.

⁴ CPT: Comissão Pastoral da Terra.

CONCLUSIONES PREVIAS

Con esta maestría pretendemos comprobar la necesidad de políticas públicas como el PRONERA que, teniendo en vista los altos índices de desigualdad social y educacional existentes en el campo brasileño, promuevan la universalización de la Educación y el desarrollo de las áreas de Reforma Agraria.

Pues no es suficiente tratar a las personas como si todas tuviesen las mismas facilidades para acceder a sus derechos (que es un principio constitucional). Es necesario direccionar las políticas públicas, para que todas las personas tengan acceso a los beneficios de forma igualitaria. De esta forma, se justifica la necesidad de políticas públicas como el PRONERA, que posibiliten la universalización de la Educación, en función de las desigualdades existentes en Brasil.

El curso de Derecho, específicamente, trata de formar campesinos con conocimientos jurídicos que permitan el acceso a la Justicia y al Derecho por parte de los campesinos. Pues existe una gran dificultad, por parte de los trabajadores y trabajadoras rurales, en tener que acceso a las informaciones jurídicas básicas, saber de sus derechos y ciudadanía.

Y esperase, con los campesinos abogados, que ejerzan Asesoría Jurídica Popular, buscando desarrollar acciones para el Acceso a la Justicia y al Derecho, realizando actividades vinculadas a la asesoría Jurídica, educación popular y participación social de los movimientos sociales en las políticas públicas.

BIBLIOGRAFIA

ARROYO, M. G, FERNANDES, B. M. A educação básica e o movimento social do campo. **Brasília: Articulação Nacional Por Uma Educação Básica do Campo**, nº 2, 1999.

BRASIL. Justiça Federal de Goiás. **Ação Civil Pública nº 2008.35.00.013973-0**. Goiânia, 2007.

CALDART, Roseli – **Educação Profissional no contexto das áreas de reforma agrária**: subsídios para discussão de diretrizes político-pedagógicas para os cursos do Pronera. Veranópolis/RS, 2008 (digital).

CARNOY, Martin. **Estado e Teoria Política**. Campinas: Papirus, 1988.

CARVALHO, Horácio Martins (org.). **O campesinato no século XXI: possibilidades e condicionantes do desenvolvimento do campesinato no Brasil**. Petrópolis: Vozes, 2001.

CRESWELL, J. W. **Projeto de Pesquisa: Métodos qualitativo, quantitativo e misto**. 2ª ed. Porto Alegre: Artmed/Bookman, 2007.

DUARTE, Clarice Seixas. *A constitucionalidade do direito á educação dos povos do campo*. IN: SANTOS, Clarice Aparecida dos (Org.). **Educação do Campo: Campo – políticas públicas – educação**. Brasília: INCRA – MDA, 2008.

FREIRE, Paulo. **Pedagogia da autonomia**. 27 ed. São Paulo: Paz e Terra, 1996.

GOHN, Maria da Glória. **Movimentos sociais no início do Século XXI: antigos e novos atores sociais**. Petrópolis/RJ: Vozes, 2008.

GOMES, Ana Maria Rabelo; FARIA, Eliene Lopes; BERGO, Renata Silva. **Sobre o projeto e o processo de pesquisa na elaboração de monografias**. In: GOMES, Ana Maria Rabelo et. Al. **Metodologias e participação**. Belo Horizonte: UFMG, 2009.

KOLLING, E.J (org.) **Por uma educação básica no campo**. Brasília: UnB, 1999.

MDA/INCRA. PRONERA: Programa Nacional de Educação na Reforma Agrária. **Manual de Operações**. Brasília: MDA, 2011. Disponível em <http://www.incra.gov.br/>

MEDEIROS, Leonilde S. et al. (orgs). **Assentamentos rurais: uma visão multidisciplinar**. São Paulo: Ed. Unesp, 1994.

MOLINA, Monica C. - **Reflexões sobre o significado do protagonismo dos movimentos sociais na construção de políticas públicas de educação do campo**. In Educação do Campo e Pesquisa II, Brasília, MDA/MEC 2010 (137-149).

MOLINA, Mônica C., SANTOS, Sonia Meire, **Contribuições para a Construção de um Projeto de Educação do Campo**. Brasília: Articulação Nacional Por Uma Educação Básica do Campo, nº 5, 2004. (Coleção por uma Educação do Campo)

MORAIS, Hugo Belarmino de. **Entre a educação do campo e a educação jurídica: a turma especial de direito da UFG.** Anais do XIX Encontro Nacional do CONPEDI, 2010.

NETTO, José P. *O materialismo histórico como instrumento de análise das políticas sociais.* In: NOGUEIRA, F. M. G. *et all* (Orgs.). **Estado e Políticas Sociais: Brasil – Paraná.** –Cascavel: EDUNIOESTE; 2003.

PEREIRA-PEREIRA, Potyara. **Política social: Temas & Questões.** São Paulo: Cortez, 2008.

RIBAS, Luis Otávio. **O que é Assessoria Jurídico Popular?**. Acessado em 2011: <http://assessoriajuridicapopular.blogspot.com>

Sauer, Sérgio. **POLÍTICAS DE ESTADO: disputa por recursos e criminalização dos movimentos sociais**

TAYLOR, Mathew M. *O Judiciário e as Políticas Públicas no Brasil.* Dados, vol.50. Rio de Janeiro, 2007

TELLES, Vera. **Direitos sociais. Afinal do que se Trata?**. Belo Horizonte, Ed. UFMG, 1999. (171-194).

UFG – Universidade Federal de Goiás. **Edital n. 02/2007 - Processo seletivo especial.** Goiânia: Universidade Federal de Goiás, 2006. Disponível em: <http://www.vestibular.ufg.br/psdireito2007/edital.pdf>.

UFG – Universidade Federal de Goiás. **Projeto da turma especial do curso de graduação em direito para beneficiários da reforma agrária.** Goiânia: Universidade Federal de Goiás, 2006.

VIANA, Luis Werneck et al. *A Judicialização da política e das relações sociais no Brasil.* Rio de Janeiro, Revan, 1999.

ANEXO – CURRÍCULO**1º SEMESTRE**

DISCIPLINA	CHS	CHT
Ciência Política	4	48
Economia Política	4	48
Sociologia Geral	6	48
História do Pensamento Jurídico	4	48
Metodologia do Trabalho Científico	4	32
Introdução ao Direito	6	64
Criminologia	4	32
Eletiva	4	32
Carga Horária Total – CHT		362

2º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Civil I (Parte Geral I) – 11 semanas	6	64
Teoria da Constituição	4	32
Sociologia Jurídica	6	64
Hermenêutica Jurídica e Direito Intertemporal	4	48
Direito Penal I	6	64
Teoria Geral do Estado	6	64
Eletiva	4	32
Carga Horária Total – CHT		368

3º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Civil II (Parte Geral II)	4	48
Direito Penal II	6	64
Direito Constitucional I	6	64
Metodologia da Pesquisa em Direito	3	32
Filosofia Geral	4	48
Ética Profissional Jurídica	4	48
Direito Internacional Público	6	64
Eletiva	3	32
Carga Horária Total – CHT		400

4º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Civil III	5,5	64
Direito Penal III	5,5	64
Direito Constitucional II	5,5	64
Teoria Geral do Processo	5,5	64
Filosofia do Direito	6	64
Direito Econômico e Concorrência	4	48
Eletiva	4	32
Carga Horária Total – CHT		400

5º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Civil IV	5,5	64
Direito Penal IV	5,5	64
Direito Processual Penal I	5,5	64
Direito Processual Civil I	5,5	64
Direito Administrativo I	5,5	64
Direito Empresarial I	5,5	64
Estágio Supervisionado I*	-	32
Eletiva	3	32
Carga Horária Total – CHT		36 448

* Estágio = tempo comunidade

6º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Civil V	5,5	64
Direito Processual Penal II	6	64
Direito Processual Civil II	4	48
Direito Empresarial II	5,5	64
Direito Administrativo II	6	64
Medicina Legal	6	64
Estágio Supervisionado II*	-	32
Eletiva	3	32
Carga Horária Total – CHT		36 432

* Estágio = tempo comunidade

7º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Processual Civil III	6	64
Direito Processual Penal III	6	64
Direito Civil VI	6	64
Direito Empresarial III	6	64
Direito Agrário	6	64
Estágio Supervisionado III	3	32
Eletiva	3	32
Carga Horária Total – CHT		36 384

8º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Processual Civil IV	6	64
Direito Processual Penal IV	6	64
Direito do Trabalho I	6	64
Direito Civil VII	6	64
Trabalho de Curso	3	32
Estágio Supervisionado IV*	-	32
Direito Tributário I	6	64
Optativa	3	32
Carga Horária Total – CHT		36 416

* Estágio = tempo comunidade

9º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Direito Processual Civil V	5,5	64
Trabalho de Curso II	3	32
Direito do Trabalho II	5,5	64
Direito Tributário II	5,5	64
Direito Processual Trabalhista	5,5	64
Estágio Supervisionado V	-	32
Laboratório de Prática Jurídica (Civil I)	4	48
Laboratório de Prática Jurídica (Penal I)	4	48
Optativa	3	32
Carga Horária Total – CHT		36 448

* Estágio = tempo comunidade

10º SEMESTRE

DISCIPLINA	CHS	CHT
Responsabilidade Civil	5	48
Direito Ambiental	8	64
Laboratório de Prática Jurídica (Civil II)	5	48
Laboratório de Prática Jurídica (Penal II)	5	48
Laboratório de Prática Jurídica (Trabalhista)	5	48
Optativa	4	32
Optativa	4	32
Carga Horária Total – CHT		36 320